IMPRIMIR

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466302
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN LOPEZ FRANCISCO LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2012 2:54:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verraza Quevedo
NOTARIO

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Tacl # 14742
ESCRITURA No. 5141 **/2.012**

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabi - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$20.000.00

CAPITAL SUSCRITO: USD $10.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Noviembre de dos mil doce, ante mí **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON**, comparecen la compañía **Servicetec S.A.** debidamente representada por su Gerente General Señor **Diego Gerardo Rivera Calvache**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; **Keraflox S. A.** debidamente representada por su Gerente **Diego Alexander Aguirre Torres**, de estado civil casado, ocupación ejecutivo ; y, el señor **Thuesman Miguel Rodríguez Vélez**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan una minuta cuyo tenor copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

el registro público a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC - Cláusula Primera.-** Intervinientes.- Intervienen en este contrato las siguientes personas: Servicetec S.A. debidamente representada por su Gerente General Señor Diego Rivera Calvache; Keraflox S. A. debidamente representada por su Gerente Diego Aguirre Torres; y, el señor Thuesman Miguel Rodríguez Vélez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil.- **Cláusula Segunda.- Denominación.-** Se constituye en el cantón Jaramijo, Provincia de Manabí la compañía que se denomina **INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC**, que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y reglamentos que se expidieren.- **Cláusula Tercera.- Plazo.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de Setenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Jaramijo.- **Cláusula Cuarta.- Objeto Social:** La compañía tendrá como objeto social: Dedicarse a las actividades extractivas acuícolas de procesamiento, producción y comercialización de alimentos balanceados con insumos de variados orígenes, así como a la

importación, exportación de equipos materiales y suministros de la industria pesquera. Tendrá como objeto social la fabricación de harina secada al vapor, de aceite de pescado y la producción de Big Shrimp que es un concentrado de pescado como fuente de aminoácidos esenciales que sirva en el alimento balanceado y dar solución a los problemas de los sabores no deseados en los camarones; Tendrá como objeto social la elaboración de harina de pescado para consumo humano de manera directa o indirecta; además, podrá celebrar convenios de representación con fabricantes extranjeros y nacionales, a fin de llegar a convenios de asociación que venda sus productos en la zona andina; Tendrá como objeto social el procesar productos del mar, faenamiento, hacer enlatados con ellos y exportar como comercializar dentro del país. Podrá celebrar convenios para exportar los productos elaborados a cualquier lugar del mundo; Exportará, distribuirá, comercializará a nivel nacional, y de la comunidad Andina su producto elaborado. Tendrá como objeto social la fabricación de hielo en sus diversas presentaciones. Podrá acogerse a todos los beneficios legales existentes dictados por Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, sean exoneración, liberación, exención de impuestos. Para la realización de su

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. **Cláusula Quinta.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Jaramijo, Provincia de Manabí y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **Cláusula Sexta.- Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de Veinte mil dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de Diez mil dólares estadounidenses, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la diez mil, inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **Cláusula Séptima.- Suscripción y pago del capital social.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Servicetec S. A. debidamente representada por su Gerente General, señor Diego Rivera Calvache ha suscrito Tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense cada una, que representa el treinta y siete punto cincuenta por ciento, ha pagado el veinticinco por ciento de del valor de cada una de ellas, esto es, Novecientos treinta y siete dólares cincuenta centavos; Keraflox S.A.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabí - Ecuador

debidamente representada por su Gerente General Diego Aguirre Torres ha suscrito Tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense cada una, que representa el treinta y siete punto cincuenta por ciento, ha pagado el veinticinco por ciento de del valor de cada una de ellas, esto es, Novecientos treinta y siete dólares cincuenta centavos; y, el señor Thuesman Rodríguez Velez ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidenses cada una, que representa el veinticinco por ciento, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, seiscientos veinticinco dólares.- **Cláusula Octava.- Pago del Capital.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón Jaramijo. El pago será hecho en numerario o en especie. **Cláusula Novena.- Organigrama Social, Administración y Representación Legal.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos, para efectos de organizar administrativamente la compañía: **Artículo Uno.- Órgano Supremo.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a su máximo organismo, que es la Junta General de Accionistas,

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

como órgano supremo. **Artículo Dos.- Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través de un Directorio, Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo con las normas que se indican en el Estatuto.- **Artículo Tres.- Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el Presidente Ejecutivo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y orden del día de la Junta.- **Artículo Cuatro.- Junta General Universal.-** Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país, siempre y cuando se hallaré presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.- **Artículo Cinco.- Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabí - Ecuador

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente al menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **Artículo Sexto.- Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **Artículo Séptimo.- Quórum decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción.- **Artículo Octavo.- Actas.-** Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **Artículo Noveno.-**

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: **a.-** Elegir al Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b.-** Elegir un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durará un año en sus funciones; **c.-** Aprobar los Estados Financieros, que deberán ser presentados con el informe del Comisario; **d.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f.-** Autorizar al representante legal la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g.-** Acordar la disolución o liquidación de la compañía del plazo definido o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h.-** Elegir al liquidador principal y suplente: y, **i.-** Las demás contempladas en la ley, los reglamentos y reformas estatutarias.- **Artículo Décimo.- Del Directorio.-** La compañía tendrá un Directorio, conformado por cinco personas conformado de la siguiente manera: el Presidente Ejecutivo, dos de los accionistas, dos designados por el Directorio dentro de un grupo de profesionales y técnicos vinculados con el área de la industria de la harina de pescado y

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabí - Ecuador

su procesamiento. Serán parte del Directorio además, el Gerente General que intervendrá en calidad de Secretario, y designará asesores dentro de las áreas que ellos determinen; **Artículo Undécimo.-** Es responsabilidad del Directorio el establecer las políticas de trabajo, su regulación con los trabajadores; definir la política financiera y controlar su ejecución; Determinar las políticas salariales, su control y cumplimiento; Emitir opinión bajo su responsabilidad sobre los estados financieros, auditoría. Deberá tener sesiones mensuales de las cuales se levantará un acta, con la finalidad de evaluar el avance o desarrollo de los programas y proyectos, debiendo determinar responsabilidades por incumplimiento. Podrá sugerir para que la Administración a través del Representante legal tome medidas correctivas, imponga sanciones. Es responsabilidad del Directorio la aprobación de los Reglamentos Internos, de Seguridad Industrial y de Salud. El Directorio podrá, de acuerdo con la necesidad de la compañía designar cargos administrativos que tiendan a optimizar los resultados de la compañía, sin que aquellos sean de representación legal y ante terceros. **Artículo Décimo Segundo.-** La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en forma individual el Presidente Ejecutivo. Es designado por la Junta

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

General. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Presidente Ejecutivo de la Compañía será de la Junta General y del Directorio. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, con su sola firma, pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos, con excepción, de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique el quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes.- **Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente General.-** El Gerente General será designado por la Junta General, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y son sus atribuciones las siguientes: Ser el Secretario de las Juntas Generales y subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente Ejecutivo.- **Artículo Décimo Cuarto.- De la Fiscalización.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal, para que examine e informe sobre la situación económica de la compañía a la Junta General. La Junta General de Accionistas podrá designar un Comisario Suplente para que actúe en caso de ausencia o falta de titular. **Artículo Décimo Quinto.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económica se separará un porcentaje no menor de diez por ciento que será destinado a formar la

Banco
Promerica

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia [illegible] Macías
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 13 de Noviembre de 2012 — **No 0803022217422**

Hemos recibido de los señores: — la cantidad de:

THUESMAN MIGUEL RODRÍGUEZ VÉLEZ	625.00
SERVICETEC S.A.	937.50
KERAFLOX S.A.	937.50

TOTAL: USD$ 2,500,00

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% **desde esta fecha hasta la de su cancelación** siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Banco Promerica
Firma Autorizada
SUPERVISORA OPERATIVA

Firma Autorizada

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

Guayaquil, 01 de Junio del 2012

Señor
DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **SERVICETEC S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de designarlo **Gerente General**, por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **SERVICETEC S. A.**, se constituyó el 09 de noviembre del 2005, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 02 de diciembre del 2005, de fojas 126.279 a 126.297, Número 23,626 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 46,955 del Repertorio.

Atentamente,

MARTHA CECILIA ORTIZ JARAMILLO
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 04 de junio del 2012

DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE
Gerente General
C.C.#170911465-4

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vemaza Quevedo
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30912
FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:08:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Junio del dos mil doce, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **SERVICETEC S.A.**, a favor de **DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE**, de fojas 57.332 a 57.333, Registro Mercantil número 9.952.

ORDEN: 30912

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$ 8.00

REVISADO POR:

Nº - 204533

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	0932436883001
RAZON SOCIAL:	SERVICETEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	RIVERA CALVACHE DIEGO GERARDO
CONTADOR:	CEDARO CASTRO SANDY MABEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	02/12/2005	FEC. CONSTITUCION:	02/12/2005
FEC. INSCRIPCION:	13/01/2006	FECHA DE ACTUALIZACION:	27/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Número: 122 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Bloque: APARTASUITES GUAYAQUIL Edificio: TORRE DEL SOL II Piso: 11 Oficina: SUITE 1103 Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación: JUNTO AL OMNIHOSPITAL Telefono Trabajo: 042233597 Email: sandy.cedaro@impalcasa.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:**

Julian Alberto Bajana Saavedra
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JABS010609 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/09/2012 15:14:11

SRi.gov.ec

Guayaquil, Enero 23 del 2012

Señor
Diego Aguirre Torres
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de **KERAFLOX S. A.,** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere el Estatuto Social y la Ley, encontrándose entre otras, la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con las atribuciones dentro del marco estatutario.

La compañía **KERAFLOX S. A.** se constituyó el veintitrés de agosto del dos mil seis, en virtud de la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de septiembre del dos mil seis.

Deseándole éxito en su gestión me suscribo muy atentamente.

Fabian Campos Aguirre
Secretario
Cédula Ciudadanía: 1709946253

Guayaquil 23 de Enero del 2012.

Conste que en esta fecha **ACEPTO** el cargo de Gerente General conferido a mi favor por la compañía **KERAFLOX S. A.**

DIEGO AGUIRRE TORRES
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula Ciudadanía:
Dirección: Kennedy Norte, solar 3 maz.408

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabi - Ecuador

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7160
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:23

Nº 0153237

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía KERAFLOX S.A., a favor de DIEGO ALEXANDER AGUIRRE TORRES, de fojas 13.022 a 13.023, Registro Mercantil número 2.172.

ORDEN: 7160

[redacted]

REVISADO POR: [redacted]

ERWIN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992476362001

RAZON SOCIAL: KERAFLOX S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CAMPOS AGUIRRE FABIAN FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	05/09/2006	**FEC. CONSTITUCION:**	05/09/2006
FEC. INSCRIPCION:	28/09/2006	**FEC. ACTUALIZACION:**	26/06/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 3 Manzana: 408 Referencia ubicación: FRENTE A LA AGENCIA DE VIAJES KLEIN TOURS Fax: 046002345 Telefono Trabajo: 046002345

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ***ABIERTOS:*** 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LEGA010606 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO Fecha y hora: 20/06/2007 10:08:07

Ing. Daniel Enrique Martínez Alava
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macias
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

reserva legal la compañía hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal cuando resultaré disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar formar una Reserva Especial o facultativa. **Artículo Décimo Sexto.- Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **Disposición Transitoria.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Francisco Guzmán López para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue señor Notario, como documento habilitante el Certificado de cuenta de integración de capital abierto en el Banco Promerica y las demás cláusulas de estilo. Abogado Francisco Guzmán López Registro Profesional numero dos mil trescientos treinta y siete Colegio de Abogados del Guayas Foro: cero nueve- mil novecientos setenta y ocho -treinta y tres **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía Industria Harinera del Pacifico S.A. Inharipac

que surtan los correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de lo cual **DOY FE.-**

p.- SERVICETEC S.A.

F) SR. DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE

C.C. NO.1709111654 **C.V. NO.**115-0167

P.- KERAFLOX S. A.

F) SR. DIEGO ALEXANDER AGUIRRE TORRES

C.C. NO. 1710548171 **C.V.** 115.058-0005

F) SR. THUESMAN MIGUEL RODRÍGUEZ VÉLEZ

C.C. No.1102735097 **C.V. NO.**363-0339

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi,

J.R.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJÓ
Manabí - Ecuador

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en dieciséis fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy veintinueve de Noviembre del dos mil doce.- DOY FE, EL NOTARIO.-

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabi - Ecuador

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **20** de **Noviembre** del **2012,** conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo, literal a)** de la Resolución número **SC.DIC.P.13.0007,** emitida por el Ingeniero Patricio Garcia Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha 7 de Enero del 2013, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía Industria Harinera del Pacifico S.A. Inharipac, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, **9** de **Enero** del **2013.-**

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
CANTÓN GUAYAQUIL

COPIA SIN VALOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN JARAMIJO

Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Vigésima del Cantón Guayaquil de fecha 20 de Noviembre del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.13. 0007, de fecha 07 de Enero del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 65-85, con él número Cinco (05) del Registro Mercantil Tomo Uno (1). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Seis (06) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Ciento treinta y seis (136) y en los respectivos libros índices general literales ""C""R""A""R"". Jaramijó, 21 de Enero del 2.013.

Ab. F.C.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTON JARAMIJO
Manabí - Ecuador

T. R. E. M.